

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1941

11 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS – 4482 del 03 de Octubre de 2017.**

Persona a notificar: **LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario **B/ EL MODELO MZ G CS 4 PS 1**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia 11 de Octubre de 2017

Señora:

LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ

B/ EL MODELO MZ G CS 4 PS 1

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - PQRDS- 4482 del 03 de Octubre de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1941 correspondiente a la resolución PQRDS- 4482 del 03 de Octubre de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA N° 92146.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS-4482

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 92146**

El profesional Universitario adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio de la MZ G CASA 4 P1 MODELO, **identificado con Matrícula 92146**, manifestando que la entidad conoce del tema sobre el consumo en el predio y que es anormal e irregular que un predio que permanece solo ya que reside en Manizales y hasta la factura anterior se pagó un consumo acorde al servicio del agua; como ha venido planteando en el predio se riegan 4 matas, no hay lavadora y se almuerza en restaurante y todas las llaves están en buen estado y llegan los recibos casi dobles o triplicados, los recibos no pasan de \$30.000°° y llegó más de \$50.000°°; solicitó pago parcial de \$30.000°° y espera soluciones justas y legales, estoy perjudicada con este problema por tiempos.
2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula No 92146, se observa que el consumo promedio del inmueble en los últimos seis meses anteriores a la fecha de la reclamación, es de 4M3 mensuales.
3. Que se observa en el sistema de la entidad que para el último mes existió un consumo de 14M3 con lecturas certeras en el predio como se evidencian en la facturación de cada mes y de conformidad con el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
				Código	Descripción								
3783	717	703	14	-1	NORMAL	12/09/2017	5	4	4	4	3	3	5
3774	703	699	4	-1	NORMAL	11/08/2017	3	4	4	3	3	5	4
3765	699	695	4	-1	NORMAL	12/07/2017	3	4	3	3	5	4	17
3736	695	691	4	-1	NORMAL	12/09/2017	5	3	3	5	4	17	5
3717	691	688	3	-1	NORMAL	11/05/2017	5	3	5	4	17	5	3
3698	688	685	3	-1	NORMAL	11/04/2017	5	5	4	17	5	3	3
3679	685	680	5	-1	NORMAL	13/03/2017	5	4	17	5	3	3	1

4. Que por lo anterior se ordenó visita de verificación al predio para determinar el procedimiento a realizar y esta visita arrojó lo siguiente: "LECTURA 720, PREDIO SOLO, LECTURAS BIEN TOMADAS, USUARIA FUERA DE LA CIUDAD".
5. Que para ésta vista se llamó al usuario que igualmente había solicitado la vista el día anterior al de la reclamación, el cual manifestó ser hermano de la señora LUDIVIA ARBOLEDA y no atendió la visita, según manifestación del revisor.

6. Que dado lo anterior, y según lo manifestado en la petición, en el predio existió consumo normal y las lecturas arrojadas por el aparato de medición se encuentran acordes y bien facturadas pero como no se pudo atender la visita no se pudo determinar la posible causa del consumo, informándole a la peticionaria que debe de atender la visita que solicitó.
7. Que de conformidad con el concepto de la SSPD frente a desviaciones significativas se procederá a descontar los valores facturados que sobrepasan el promedio del usuario hasta determinar la causa, y si la causa es ajena a la responsabilidad de la empresa prestadora del servicio se imputarán los valores descontados en a presente. Advirtiéndole que debe de atender la visita de verificación para revisar las instalaciones internas, o dejar a alguien encargado de atender la visita para poder estudiar la causa de su alto consumo.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la señora LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ que se procederá a cobrar en la cuenta N° 40434686, un total de 3M3 en la facturación en el predio identificado con matrícula N°92146 ubicado en la Mz G casa 4 piso 1 del Barrio MODELO, mientras se establece la causa de la desviación significativa, pero que es deber atender la visita de verificación para revisar el predio, igualmente se hará un seguimiento al consumo en el predio.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobra 3m3 en la cuenta N°40434686 mientras se establece la causa de la desviación significativa a la matrícula N°92146.

ARTICULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la señora LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los tres (03) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial